



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2019-00110-00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800037800-8
ABOGADO PARTE DEMANDANTE:	Dr. SAUL OLIVEROS ULLOQUE C.C. N°18.939.151
DEMANDADO:	JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN C.C. N° 85.201.605
FECHA:	09 DE FEBRERO DE 2020

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y ante la solicitud presentada por la parte, por esta última encontrarse conforme a derecho, se accederá a ella, por tanto, es menester fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro solicitada. -

Por lo anterior y en aras continuar con el trámite dispuesto en el artículo 595 y el artículo 38 del C.G. del P, y el numeral 7 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 adicionado por el artículo 3 de la Ley 2030 de 2020, se comisionará a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana magdalena para la práctica de la diligencia de secuestro del bien hipotecado y embargado, identificado con Matricula inmobiliaria N°226-49390 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN.

Por lo anteriormente descrito, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE DESPACHO COMISORIO a la Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana Magdalena para la práctica de la diligencia de secuestro del bien hipotecado y embargado, identificado con Matricula inmobiliaria N°226-4939-0 de propiedad del demandado JOSE ANTONIO MARTINEZ DURAN, con facultad para que designe secuestre y fije honorarios profesionales. Concediendo el termino de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido para el diligenciamiento de la presenta actuación.

SEGUNDO: Una vez diligenciado y practicado el despacho comisorio por parte de Inspección Central de Policía y Tránsito de Santa Ana magdalena, devuélvase inmediatamente a este despacho.



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

TERCERO: Por secretaria, anexe al despacho comisorio copia del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

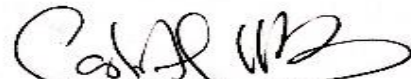
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL**

SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 008

Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 10 de FEBRERO de 2021



Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario